

INSTRUCCIONES DE 07/04/2026 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, SOBRE COMISIONES DE SERVICIO PARA EL CURSO 2026/2027.

La necesidad de mantener un modelo educativo que garantice la permanencia de los funcionarios docentes en sus destinos definitivos en beneficio del funcionamiento de los centros docentes, del conocimiento del alumnado y de la calidad de la educación en general, entra en contradicción con la posibilidad de atender determinadas necesidades del sistema o particularidades del propio profesorado. Mientras estas necesidades obligan a continuos cambios de destino y de equipos docentes, aquella demanda mayor estabilidad.

Ante esta situación la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se plantea la necesidad de elaborar unas Instrucciones que, sin perjudicar las libres opciones o aspiraciones respecto al lugar del ejercicio docente, garanticen en todo momento el uso restringido de esta forma de provisión configurada legalmente como excepcional. La competencia para la concesión de las comisiones de servicio al funcionariado docente la tiene atribuida la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio (DOCM nº 144, de 28 de julio), por lo que, de no contar con su autorización, ningún funcionario o funcionaria podrá abandonar su puesto docente. Considerando que la provisión de puestos de necesaria cobertura de personal funcionario docente no universitario, tiene una relevancia fundamental para el funcionamiento del servicio público educativo, se dictan las presentes Instrucciones. Estas Instrucciones ordenan los procedimientos para la concesión de comisiones de servicio del funcionariado docente de niveles de enseñanza no universitaria en puestos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en las situaciones que a continuación se detallan y para el curso 2026/2027:

PRIMERA: Las modalidades de comisiones de servicios objeto de la presente convocatoria son las siguientes:

I. Puestos específicos

1. Centros de nueva creación (*Cód. 1702*).
2. CRIEC (*Cód. 1403*).
3. Ciclos Formativos y Cursos de Especialización (*Cód 2115*).
4. Participación en proyectos de Formación Profesional Dual intensiva (*Cód. 2511*).
5. Residencias Escolares (*Cód 2002*).
6. Centros con Convenio MEFPD- British Council-CLM y Programa Bachibac (*Cód. 2515 -2516*).
7. Programa de formación específico en virtud de convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (*Cód. 2517*).
8. Equipos de Atención Educativa y Aulas abiertas especializadas para alumnado con Trastorno del Espectro Autista (*Cód. 2512*).
9. Equipos de Atención Educativa para alumnado con discapacidad visual grave o ceguera (*Cód 2503*)

10. Centros reconocidos como Comunidades de aprendizaje sólo renovación.

Se registrará por su convocatoria específica la provisión mediante comisiones de servicio de los puestos correspondientes a:

- Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores.
- Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria.
- Centros reconocidos como Comunidades de Aprendizaje, únicamente para las Comunidades de aprendizaje La Paz y Entre Culturas.

La forma de presentación de estas solicitudes de convocatorias específicas quedará detallada en la convocatoria que se publique al efecto.

II. Por cargo electo.

III. Discapacidad o enfermedad grave (Cód. 2518).

IV. De carácter humanitario

1. Por enfermedad del propio funcionario o funcionaria (Cód. 0102).
2. Por enfermedad de un familiar (primer grado de consanguinidad) (Cód. 0105).

V. Por conciliación de la vida familiar y laboral

1. Para atender solicitudes basadas en supuestos de violencia de género (Cód. 0101).
2. Para facilitar el cumplimiento de medidas judiciales establecidas en relación con el ejercicio de la patria potestad, guardia y custodia y el régimen de visitas en los supuestos de separación y divorcio (Cód. 0141).
3. Para atender situaciones de embarazo de riesgo, así como para facilitar la realización de tratamientos médicos relacionados con la maternidad (Cód. 0142).
4. Para el cuidado de familiares con discapacidad. (Cód. 0143).
5. Por cuidado de hijos e hijas menores de 6 años, cuando ambos cónyuges o ambos miembros de la pareja de hecho trabajen fuera de la localidad de residencia familiar (75 km o más, entre lugar de trabajo y de residencia familiar), o en el caso de familias monoparentales, cuando en su caso el progenitor de que se trate trabaje al menos a 75km del lugar de residencia. (Cód. 0144).
6. Por cuidado de hijos e hijas menores de 6 años, cuando al menos uno de los cónyuges o uno de los miembros de la pareja de hecho trabaje fuera de la localidad de residencia familiar (200 km o más, entre lugar de trabajo y de residencia familiar) (Cód. 0148).
7. Para el cuidado de los ascendientes en primer grado por razón de edad (Cód. 0145).
8. Por enfermedad de familiares (Cód. 0146).
9. Por cuidado de hijos e hijas que requieran una especial atención (Cód. 0147).

VI. Para puestos en los Servicios de Inspección de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes (únicamente para funcionarios de carrera del cuerpo de Inspectores de Educación, de Castilla-La Mancha). (Cód 2410)

SEGUNDA: Normas Generales.

1. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo general de presentación de solicitudes será **desde el día 08 de abril de 2026, hasta el día 20 de abril de 2026**, ambos incluidos, excepto para las comisiones por violencia de género, las comisiones de servicio por discapacidad igual o superior al 50% o enfermedad grave, las de carácter humanitario, y las comisiones de servicio correspondientes a convocatorias específicas.

Si en alguna modalidad de comisiones de servicio se estableciera en las presentes instrucciones un plazo de presentación de solicitudes específico, habrá de estarse a dicho plazo específico.

En caso de solicitar comisión de servicio fuera del plazo general de solicitudes, la solicitud deberá fundamentarse, en todo caso, en causas médicas sobrevenidas (aparecidas una vez finalizado dicho plazo ordinario) quedando exceptuadas de esa regla las comisiones por violencia de género, que podrán solicitarse en cualquier tiempo.

2. Destinatarios y requisitos generales

- Personal funcionario de carrera o en prácticas de los cuerpos docentes de Castilla-La Mancha, incluido el Cuerpo de Inspectores de Educación. Podrá solicitar comisiones de servicio incluidas en los apartados I, II, III, IV, V y VI.
- Personal funcionario de carrera o en prácticas de los cuerpos docentes incluido el Cuerpo de Inspectores de Educación de otras comunidades autónomas o perteneciente a territorios bajo la competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Podrá solicitar comisiones de servicio incluidas en los apartados I, II, III, IV y VI. También podrán solicitar comisión de servicio para atender situaciones de violencia de género incluidas en el apartado V, las funcionarias en prácticas o de carrera de otras comunidades autónomas o de territorios bajo la competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Las personas solicitantes deben ser titulares de la especialidad del puesto para el que se solicita la comisión de servicio.

En el caso del personal funcionario en prácticas, la concesión de esta comisión de servicio estará condicionada a la superación de la fase de prácticas y a su nombramiento como funcionarios de carrera a fecha 1 de septiembre de 2026. En ningún caso podrá, un funcionario en prácticas solicitar un puesto en comisión de servicio para el mismo curso escolar en el que esté realizando su fase de prácticas. Las personas solicitantes de otras Administraciones

educativas distintas a Castilla-La Mancha deberán adjuntar a su solicitud los siguientes documentos:

- Hoja de servicio de su comunidad de origen (donde la persona solicitante tiene su destino provisional o definitivo distinta de la de Castilla-La Mancha).
- Especialidades de las que sean titulares.
- Fecha de nombramiento como funcionario de carrera, año del concurso-oposición por el que ingresó y nota obtenida en dicho proceso selectivo. En el caso de solicitantes que se hayan integrado en el cuerpo 590 procedentes del 591, se aportará además la resolución de integración de su comunidad autónoma o el nombramiento como funcionario de carrera en el cuerpo 590.

Igualmente, las personas solicitantes que sean funcionarias de una Administración Educativa distinta de la de Castilla-La Mancha deberán acreditar el cumplimiento del requisito de acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedida por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito, con la autorización del interesado o de la interesada; en caso de que la persona solicitante no autorice expresamente esta comprobación, deberá solicitar y aportar él mismo o ella misma la mencionada certificación junto a la solicitud de comisión de servicios.

Una vez resuelta la comisión de servicio y en el caso de reunir el solicitante todos los requisitos, la administración de Castilla-La Mancha solicitará autorización, para formalizar la comisión de servicio a la comunidad de origen que deberá emitir informe favorable. En caso de que no se autorice la comisión de servicios, por la Administración de origen o no se emita la mencionada autorización, no se formalizará la comisión de servicios por parte de la Administración educativa de Castilla-la Mancha, permaneciendo la persona solicitante en su Administración de origen.

Sin perjuicio de la documentación específica que deba aportarse conforme a lo establecido para los diferentes tipos de comisiones de servicio, la Administración podrá requerir al interesado la aportación de cuanta documentación sea necesaria (incluidas, declaraciones responsables) para la constatación de que se cumplen todos los requisitos y condiciones necesarios para la concesión de dichas comisiones de servicio, así como las aclaraciones pertinentes respecto de la documentación aportada

3. Forma de presentación de las solicitudes

a) Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática, y sólo mediante la cumplimentación del formulario de solicitud electrónica correspondiente a cada modalidad de comisión de servicio objeto de la presente convocatoria a través de la aplicación, que

estará disponible desde el Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (<https://educacion.castillalamancha.es/>), el aspirante podrá acceder al Portal de Personal Docente para cumplimentar su solicitud de participación. No se admitirá solicitud alguna que se presente fuera del plazo o por otro cauce distinto al formulario telemático solicitado.

A la solicitud de participación en el proceso de comisiones de servicio se accede a través del Portal de Personal Docente ([https:// portalpersonaldocente.jccm.es](https://portalpersonaldocente.jccm.es)) donde se permitirá la cumplimentación y el registro telemático de la misma. Para el acceso es necesario disponer de un método de identificación del sistema Cl@ve (Cl@ve móvil, Cl@ve permanente, certificado electrónico, DNle, etc). Asimismo, el formulario de solicitud será accesible a través de la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Al entrar en la plataforma telemática, en el trámite de Comisiones de Servicio, la persona participante deberá seleccionar el Anexo/s correspondiente a la comisión/es que desee solicitar:

Anexo I: Centros de nueva creación, cargos electos, residencias escolares (Cód. 1702, 0205, 2002).

Anexo II: Ciclos formativos- cursos especialización, Proyectos de FP Dual intensiva (Cód. 2115, , 2511).

Anexo III: British, Bachibac, CRIEC, Equipos de Atención Educativa y Aulas abiertas especializadas para alumnado con Trastorno del Espectro Autista. Centros reconocidos como Comunidades de aprendizaje (sólo renovación), Equipos de atención educativa para alumnado con discapacidad visual grave o cieguera (Cód. 2515, 2516, 1403, 2512, 2521, 2503).

Anexo IV: Academia de Infantería (Cód. 2517).

Anexo V: Conciliación de la vida familiar y laboral (Cód. 0101, 0141, 0142, 0143, 0144, 0145, 0146, 0147, 0148).

Anexo VI: Razones humanitarias. Docentes con discapacidad mayor o igual al 50%. Motivos graves de salud (Cód. 0102, 0105, 2518).

Anexo VII: Puestos en los Servicios de Inspección en las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes. (Cod. 2410)

Una vez dentro de cada anexo, la persona solicitante podrá realizar una solicitud diferente por cada código. Si deseara modificar una solicitud ya realizada, tendrá que anular la anterior de este mismo código.

En el caso de las solicitudes de violencia de género, discapacidad (igual o superior al 50%) o enfermedad grave y humanitarias por causas médicas sobrevenidas más allá del plazo de presentación general, podrán presentarse de forma excepcional por el mismo procedimiento anteriormente descrito, cumplimentando el formulario de la solicitud electrónica que quedará activa en la página <https://educacion.castillalamancha.es/comisiones-de-servicio> de forma permanente y en el Portal de Personal Docente.

En el Anexo F, publicado en el Portal de Educación junto a estas instrucciones, la persona solicitante podrá consultar la relación de centros, localidades y provincias con sus respectivos códigos.

A través de <https://cauclmeducativo.castillalamancha.es/> las personas que lo requieran podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud, en el CAU abrirá una nueva consulta en el formulario indicando como Categoría "Portal del Personal Docente" y Subcategoría "Comisiones de Servicio".

b) Los servicios prestados por las personas solicitantes destinadas en Castilla-La Mancha serán comprobados de oficio por la Administración. En el caso de servicios prestados en Administración diferente a la de Castilla-La Mancha, deberá aportarse hoja de servicios o documentos de nombramientos (con indicación de la fecha de toma de posesión) y ceses correspondientes.

c) La documentación a presentar junto a la solicitud, conforme a las presentes instrucciones, para acreditar las circunstancias en que se fundamente la solicitud y para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, deberá digitalizarse y adjuntarse al formulario de la solicitud electrónica, en el plazo y momento de presentación de la solicitud.

4. Órganos gestores de las solicitudes

El primer trámite para la gestión de las solicitudes de comisiones de servicio corresponde a:

a) En el caso de las comisiones de servicio por razones humanitarias y por conciliación del personal docente, que sea funcionario del ámbito de gestión de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, será la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha de la provincia en la que la persona solicitante haya prestado servicios en el curso 2025/2026.

En el caso de las comisiones de servicio por razones humanitarias del personal docente que no sea funcionario dependiente del ámbito de gestión de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, será la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha correspondiente a la provincia en que se encuentre el centro o localidad solicitados.

b) En el caso de comisiones de servicio por violencia de género, el trámite en su totalidad le corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos.

c) En las solicitudes de comisiones de servicio por cargo electo, a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha en cuya provincia se encuentre la localidad en la que se ejerce el cargo.

d) En las solicitudes de comisión de servicio especial para personal docente con discapacidad igual o superior al 50% o por motivos graves de salud, le corresponde a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, en cuya provincia se encuentre el puesto solicitado, tanto si se trata de solicitudes de renovación de la comisión de servicios, como si se trata de nuevas solicitudes de comisión de servicios.

e) Las solicitudes de comisiones de servicio de:

- Equipos de Atención Educativa y Aulas Abiertas Especializadas para el alumnado con Trastorno del Espectro Autista.
- Equipos de Atención Educativa para alumnado con discapacidad visual grave o cieguera.
- Centro Rural de Innovación Educativa de Cuenca (CRIEC), será la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca.
- Centros convenio MEFPD-British Council-CLM y Programa Bachibac.
- Ciclos Formativos de Formación Profesional y Cursos de Especialización.
- Proyectos de Formación Profesional Dual.

Serán tramitadas en primer lugar por las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes correspondientes a la provincia en la que se encuentre el primero de los centros solicitados. Posteriormente será la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas y la Dirección General de Formación Profesional, según corresponda, quien emitirá el informe correspondiente.

f) En el caso de las solicitudes de comisiones para residencias escolares, por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la que dependa dicha residencia escolar.

g) En el caso de las solicitudes de comisiones de servicio para la dotación del Programa de formación específico en virtud de convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, le corresponde la gestión directamente a la Dirección General de Recursos Humanos.

h) En el caso de solicitudes de comisiones de servicio para puestos en los Servicios de Inspección de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes. La gestión le corresponde a la Delegación Provincial donde se solicita la plaza.

Los Códigos DIR3 de los Organismos destinatarios que aparecerán en el formulario de la solicitud electrónica son:

- A08027330 - Delegación Provincial de la Consejería de Educación Cultura y Deportes de Albacete.
- A08027340 - Delegación Provincial de la Consejería de Educación Cultura y Deportes de Ciudad Real.
- A08027341 - Delegación Provincial de la Consejería de Educación Cultura y Deportes de Cuenca.
- A08027342 - Delegación Provincial de la Consejería de Educación Cultura y Deportes de Guadalajara.
- A08027343 - Delegación Provincial de la Consejería de Educación Cultura y Deportes de Toledo.
- A08044792 - Dirección General de Recursos Humanos.

5. Duración de las comisiones de servicio.

Como norma general, la duración de las comisiones de servicio se extenderá a lo largo del curso escolar 2026-2027. Esta duración podrá ser menor en caso de que la toma de posesión sea posterior al 1 de septiembre de 2026 o porque, en la regulación específica de la modalidad de comisión, se establezca otra duración.

En el caso de que se establezca la posibilidad de prórroga de la comisión de servicio, se solicitará y tramitará en la forma y tiempo que se establezca.

6. Comisiones de servicio del personal participante en el proceso de asignación de destinos provisionales (concursillo).

En el caso de los funcionarios o de las funcionarias que hayan solicitado participar en el proceso de asignación de destinos provisionales (concursillo) para el curso 2026/2027, y a la vez tengan concedida comisión de servicio de los tipos de puestos específicos, en todas sus modalidades, cargo electo, o especial por discapacidad o enfermedad grave, prevalecerá la comisión de servicio, por lo que serán excluidos de su participación en el proceso de asignación de destinos provisionales (concursillo).

En el caso de los funcionarios o de las funcionarias que hayan solicitado comisión de servicio del tipo razones humanitarias o conciliación de la vida familiar y laboral, y obtengan plaza en el mencionado proceso de adjudicación de destino provisional (concursillo), les será anulada la comisión de servicio.

Habiéndose obtenido destino en el proceso de adjudicación de destino provisional (concursillo) y siendo dicho destino irrenunciable, no cabe solicitar con posterioridad comisión de servicios por razones humanitarias cuando la causa médica que fundamente la solicitud de comisión de servicios ya existiera con anterioridad a la resolución del concursillo.

7. Tramitación de las solicitudes para varias modalidades de comisiones de servicio.

Sin perjuicio de que los interesados/as puedan solicitar todas las comisiones de servicio que sean de su conveniencia, no podrá darse el caso de que varias propuestas de comisión de servicio recaigan sobre una misma persona, por ello las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes deberán cuidar que un funcionario o una funcionaria docente tenga una única propuesta favorable de comisión de servicio. En el caso de que la persona solicitante hubiera presentado varias solicitudes, el orden de tramitación y de éstas será el siguiente:

- En primer lugar, las comisiones de servicio por puesto específico, que serán adjudicadas en el mismo orden en el que aparecen regulados en la instrucción primera.

- En segundo lugar, las comisiones de servicio en el supuesto de funcionarias víctimas de violencia de género.
- En tercer lugar, las comisiones de servicio por cargo electo.
- En cuarto lugar, las comisiones de servicio especiales por discapacidad o enfermedad grave de la persona solicitante.
- En quinto lugar, las comisiones de servicio de carácter humanitario por enfermedad del propio funcionario o funcionaria.
- En sexto lugar, las comisiones de servicio de carácter humanitario, por enfermedad de un familiar a cargo en primer grado de consanguinidad.
- En séptimo lugar, las comisiones de servicio por conciliación de la vida familiar y laboral, según el orden de los diferentes supuestos (2 a 9) tal y como aparecen recogidos en la presente convocatoria.
- En último lugar (para el caso de solicitantes del Cuerpo de Inspección) las comisiones de servicio solicitadas según el Anexo VII.

Una vez dictada la resolución por el Director General de Recursos Humanos, no se tramitarán las solicitudes presentadas con el mismo objeto, sujeto y fundamento.

TERCERA: Asignación de destino.

1. En los supuestos comprendidos bajo la modalidad de puestos específicos, la concesión de la comisión de servicio depende directamente de la existencia de vacante en los puestos solicitados, por tanto, en estos casos el candidato o la candidata seleccionada lo será para el puesto concreto de que se trate.

En las restantes modalidades, una vez concedida la comisión de servicio, es decir, estimada la solicitud, la adjudicación de destino en comisión de servicio queda condicionada a la existencia de vacante.

2. Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado anterior, las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes realizarán la adjudicación de destino a los interesados e interesadas, en plazas para cuyo desempeño el interesado o la interesada reúna todos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta, para dicha adjudicación, la siguiente prioridad:

- En primer lugar, las comisiones de servicio en el supuesto de funcionarias víctimas de violencia de género.
- En segundo lugar, las comisiones de servicio por cargo electo.
- En tercer lugar, las comisiones de servicio especiales por discapacidad o enfermedad grave del o de la docente.
- En cuarto lugar, las comisiones de servicio de carácter humanitario, por enfermedad del propio funcionario o funcionaria.

- En quinto lugar, las comisiones de servicio de carácter humanitario, por enfermedad de un familiar a cargo en primer grado de consanguinidad.
- En sexto lugar, las comisiones de servicio por conciliación de la vida laboral y familiar, según el orden de los diferentes supuestos (2 a 9) tal y como aparecen recogidos en la presente convocatoria.

Finalmente (para el caso de solicitantes del Cuerpo de Inspección), las comisiones de servicio solicitadas según el Anexo VII.

En el caso de que haya más de una persona solicitante-adjudicatario de comisión de servicio del mismo tipo y en idéntico supuesto, la asignación concreta de destino se hará dando prioridad al que posea mayor antigüedad como funcionario de carrera en el cuerpo (número de años y meses completos como funcionarios/as de carrera) y en segundo lugar por la mayor puntuación obtenida en el concurso-oposición mediante el cual se ingresó en el Cuerpo; si los solicitantes son docentes integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad. Se procederá de igual modo para los funcionarios del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591) cuya especialidad haya pasado a ser del cuerpo 590 o del cuerpo 598 (la experiencia en la especialidad se considerará como prestada en el mismo cuerpo al que pertenezca dicha especialidad).

En el caso de que en alguna modalidad de comisión de servicio se establezcan reglas específicas respecto a la prioridad en la concesión de destino en comisión, se estará a lo que determinen esas reglas específicas.

Cuando, conforme a las presentes instrucciones, sea necesario utilizar como criterio de desempate la puntuación final obtenida en el proceso selectivo de ingreso ésta deberá ser calculada, en todo caso, sobre un máximo de 10 puntos en aquellos supuestos en que se haya ingresado conforme a un baremo que establezca una puntuación máxima distinta a 10 puntos.

3. Las comisiones de servicio se conceden por razones de urgencia y necesidad y en principio por el curso completo, es decir, desde el 01/09/2026 hasta el 31/08/2027, excepto que, por su naturaleza específica ya señalada anteriormente, tuvieran otra duración. No obstante, quedarán revocadas y sin efecto dichas comisiones de servicio si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.

Sin perjuicio de lo señalado en el punto 4º siguiente, con carácter general no se tramitarán comisiones de servicio una vez iniciado el curso escolar.

4. En el caso de comisiones de servicio concedidas cuya adjudicación se condiciona a la existencia de vacante (comisiones por cargo electo y conciliación de la vida familiar), se cubrirán en comisión de servicio las vacantes que se produzcan hasta la finalización del primer trimestre del curso escolar (30 de noviembre). Una vez finalizado éste, sólo se adjudicará un puesto en comisión de servicio cuando se trate de reasignar al docente que

viniera desempeñando un puesto en comisión, y ésta hubiera finalizado por haber dejado de estar vacante el puesto que desempeñaba.

El límite temporal del primer trimestre señalado en el párrafo anterior, no se aplicará a las comisiones de servicio especial por discapacidad o enfermedad grave de la persona solicitante, humanitarias y por violencia de género.

5. Existiendo plaza o plazas disponibles en el acto de adjudicación correspondiente, que se ajusten razonablemente al ámbito de interés manifestado por el interesado o la interesada en su solicitud, la no aceptación en dicho acto de adjudicación de las plazas ofertadas implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior. Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad no implicará, en ningún caso, modificación del destino adjudicado.

6. En el caso de docentes que tengan reconocida alguna medida de adaptación de puesto, si resultaran adjudicatarios de una comisión de servicios, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación establecidas.

CUARTA: Normas particulares de cada modalidad.

I. PUESTOS ESPECÍFICOS

1. Centros de nueva creación (Cód. 1702)

Para que estos centros alcancen un funcionamiento normalizado en la fecha de inicio del curso, es aconsejable nombrar, en comisión de servicio, Director/a, y en su caso Secretario/a y Jefe/a de Estudios durante un período máximo de cuatro cursos escolares.

Para optar a dicha comisión, en el caso del Secretario/a, o Jefe/a de Estudios deben tener destino en Castilla-La Mancha a 1 de septiembre de 2026. No se admitirá este tipo de comisión en estos dos puestos a docentes que hayan obtenido destino definitivo fuera de nuestra Comunidad Autónoma, o que lo obtengan fuera durante el período de los cuatro cursos escolares.

En el caso de profesorado que, una vez resuelto definitivamente el concurso de traslados haya obtenido destino definitivo en estos centros, la comisión de servicio se hará desde el 01/07/2026 hasta el 31/08/2026, ya que a fecha 01/09/2026 tomarán posesión del destino definitivo obtenido en el concurso de traslados en el centro, no siendo necesario formalizar comisión de servicio a partir de esa fecha.

Las personas interesadas en este tipo de comisión cumplimentarán el formulario de la solicitud electrónica que se encontrará incluida dentro del apartado comisiones de servicio, Anexo I, con el código (Cód. 1702).

Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos, siempre antes del 10 de junio de 2026, las propuestas de dichas comisiones de servicio, para la cobertura de los cargos directivos en los centros de nueva creación, por el período indispensable hasta la provisión ordinaria conforme a la normativa vigente. El plazo de presentación de solicitudes será el plazo general.

2. Centro Rural de Innovación Educativa de Cuenca (CRIEC) (Cód. 1403)

A través de esta modalidad se podrán cubrir mediante comisión de servicio durante el curso 2026/2027 las vacantes que pudieran existir en este centro.

En todo caso, la concesión de la comisión de servicio estará condicionada a la continuidad de este programa educativo en el curso 2026-2027.

En el caso del profesorado que durante el presente curso 2025/2026 esté en este centro en comisión de servicio y no solicite la renovación, se entenderá que renuncia a la misma.

Las personas solicitantes deberán reunir, a la fecha de la publicación de estas instrucciones, los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera o en prácticas (condicionado a su nombramiento como funcionario de carrera con efectos de 01/09/2026) del Cuerpo de Maestros, del Cuerpo de Catedráticos, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Estar en posesión de la titulación que acredite una competencia lingüística mínima de nivel B2 para el profesorado de Infantil y Primaria y de C1 para el profesorado de Educación Secundaria y Bachillerato, a excepción de aquél que cuente con experiencia previa de, al menos, diez meses impartiendo las áreas, materias o módulos no lingüísticos vinculados a programas bilingües o plurilingües, computándose dicha experiencia entre el 1 de septiembre de 2018 y la fecha de finalización del plazo de solicitudes, en cuyo caso el nivel mínimo de competencia será B2. La comprobación de la acreditación se hará atendiendo a los anexos correspondientes de la Orden 133/2021, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Podrá consultarse tanto la mencionada Orden, como sus anexos, en el siguiente enlace:

<https://educacion.castillalamancha.es/biblioteca-normativa/programas-linguisticos/programas-linguisticos/acreditacion-de-la-competencia-comunicativa-en-lenguas-extranjeras/orden-1332021-de-2-de-septiembre-acreditacion-de-los-niveles-de>

El profesorado interesado en este tipo de comisión cumplimentará el formulario de la solicitud electrónica que se encontrará incluido dentro del apartado comisiones de servicio Anexo III, con el código (Cód. 1403).

La solicitud será gestionada por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca, donde se encuentra el Centro Rural de Innovación Educativa (CRIEC).

No podrá presentarse más de una solicitud por participante para esta modalidad de comisión.

Junto con su solicitud electrónica, la persona solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- En el caso de servicios prestados en una Administración diferente a la de Castilla-La Mancha, Hoja de Servicios o documentos de nombramientos (con indicación de la fecha de toma de posesión) y ceses correspondientes.
- Documento que acredite que la persona solicitante posee una competencia lingüística de nivel B2 o superior para el profesorado de Infantil y Primaria y de C1 o superior para el profesorado de Educación Secundaria y Bachillerato, según los anexos correspondientes al idioma que figuran en la mencionada Orden 133/2021, de 2 de septiembre y sus anexos.
- Certificados de formación y participación en programas bilingües o plurilingües que no consten en el extracto de formación.

En la adjudicación de las vacantes tendrá prioridad el profesorado que se encuentre ya ocupando dicha vacante en comisión de servicio, la haya solicitado en primer lugar y tenga un informe favorable de la persona responsable de la dirección del centro. En el supuesto de que dicho informe no sea favorable, la persona solicitante no podrá optar a dicha comisión. El informe será cumplimentado según el modelo que figura en el Portal de Educación (Anexo A), publicado junto con estas instrucciones. La persona responsable de la dirección del centro enviará el mencionado Anexo, convenientemente cumplimentado, a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca, que lo anexará al formulario de la solicitud electrónica.

La Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca valorará la documentación de las personas solicitantes e incorporará al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, según proceda, antes del día 15 de mayo de 2026.

En caso de que algunas de las plazas no fueran solicitadas por el profesorado que ha estado ocupando dichas vacantes durante el presente curso escolar 2025-2026, la selección se realizará mediante entrevista. Para ello, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se constituirá una comisión que valorará los méritos aportados por las personas solicitantes de la plaza a cubrir en función de los siguientes criterios:

- Competencia lingüística en Inglés.
- Experiencia docente en el CRIEC.
- Experiencia docente en Centros Rurales de Innovación Educativa de otra comunidad autónoma.

- Experiencia docente en centros bilingües o plurilingües sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha.
- Experiencia docente en otros centros de titularidad pública de Castilla-La Mancha.
- Experiencia docente en centros bilingües o plurilingües de titularidad pública de otra comunidad autónoma.
- Experiencia docente en otros centros de titularidad pública de otra comunidad autónoma.
- Participación en programas internacionales institucionales.
- Formación relacionada con la metodología CLIL y la enseñanza de idiomas.

Con posterioridad a la baremación, la selección se realizará mediante entrevista a las personas solicitantes que hayan obtenido las tres mejores puntuaciones en la baremación de los méritos.

Esta entrevista será realizada por una comisión constituida en la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas de la que formará parte, al menos, la persona titular de la jefatura de Servicio de Plurilingüismo o persona que lo sustituya y un Asesor o una Asesora Técnico Docente de dicho servicio. En dicha comisión podrán también intervenir una o varias personas expertas en lengua inglesa a determinar por la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

La entrevista tendrá una valoración de 0 a 10 puntos y las personas solicitantes que no obtengan una puntuación de 5 o más puntos no podrán optar a las plazas ofertadas. La fecha, lugar y modo de celebración de la entrevista se comunicará a las personas seleccionadas.

El profesorado que acepte la comisión de servicio se comprometerá a realizar los cursos de formación que la Administración proponga para el buen desarrollo del correspondiente programa educativo.

En esta modalidad de comisión será la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas la que, comprobados los requisitos de las personas participantes y completado el proceso de selección de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente, emitirá un informe favorable o desfavorable, según proceda, que incorporará al expediente electrónico antes del 10 de junio de 2026. La Dirección General de Recursos Humanos, con la información contenida en dicho expediente, dictará la resolución que proceda.

3.Ciclos Formativos y Cursos de Especialización. (Cód. 2115)

En el supuesto de nueva implantación o consolidación de enseñanzas de Ciclos Formativos y Cursos de Especialización, las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes podrán proponer comisiones de servicio, al profesorado funcionario de carrera perteneciente a las especialidades que tengan atribuciones docentes en dichas enseñanzas, atendiendo al Real Decreto de título, por un tiempo máximo de cuatro años referidas a uno de nueva implantación y tres de consolidación.

Estas comisiones se concederán, siempre y cuando estas necesidades no puedan ser atendidas durante el curso escolar 2026-2027, por el profesorado que presta servicio en el centro donde se crearon dichas enseñanzas. Las comisiones de servicio se concederán por un curso escolar.

Las personas interesadas cumplimentarán el formulario de la solicitud electrónica que se encontrará incluida dentro del apartado comisiones de servicio, Anexo II, con el código (Cód. 2115).

En la consolidación de nuevas enseñanzas, se podrá renovar al profesorado que haya impartido las enseñanzas objeto de la consolidación durante el presente curso escolar, siendo necesario un informe de la persona titular que ejerce la Dirección del centro educativo sobre la idoneidad de la continuidad de este. El informe será cumplimentado según el modelo que figura en el portal de Educación (Anexo A), publicado junto con estas instrucciones. La persona titular que ejerce la Dirección del centro enviará el mencionado Anexo a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, que anejará al formulario de la solicitud electrónica.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes correspondientes valorarán la documentación personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, antes del día 15 de mayo de 2026. Posteriormente, antes del 10 de junio de 2026, la Dirección General de Formación Profesional, a tenor de la información recibida emitirá un informe favorable o desfavorable, según proceda, que incorporará a dicho expediente electrónico. La Dirección General de Recursos Humanos con la información contenida en dicho expediente dictará la resolución que proceda.

4.Participación en proyectos de Formación Profesional Dual intensiva (Cód. 2511)

Podrá solicitar comisiones de servicio el profesorado funcionario de carrera o en prácticas que realice funciones de responsable de la tutoría de formación profesional dual de proyectos en régimen intensivo en el curso 2025/2026, como garantía de continuidad del mismo.

Las personas solicitantes cumplimentarán el formulario de la solicitud electrónica que se encontrará incluida dentro del apartado comisiones de servicio, Anexo II, con el código (Cód. 2511).

Estas comisiones de servicio deberán contar con el visto bueno de la persona titular que ejerce la Dirección del centro, quien emitirá un informe según el modelo que figura en el Portal de Educación (Anexo A), publicado junto con estas instrucciones, que enviará a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, quien lo

anexará al formulario de la solicitud electrónica, justificando de esta forma la necesidad de continuidad en el centro de este personal para apoyo en los planes de actuación para , con un máximo de una persona por centro y proyecto.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes correspondientes valorarán la documentación de las personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, antes del día 15 de mayo de 2026. Posteriormente, antes del 10 de junio de 2026, la Dirección General de Formación Profesional, a tenor de la información recibida emitirá un informe favorable o desfavorable, según proceda, que incorporará a dicho expediente electrónico. La Dirección General de Recursos Humanos con la información contenida en dicho expediente dictará la resolución que proceda.

5. Residencias escolares (Cód. 2002)

El profesorado docente funcionario de carrera o en prácticas interesado en desempeñar su puesto de trabajo en comisión de servicio en una residencia escolar o solicitar la renovación cumplimentará el formulario de la solicitud electrónica que se encontrará incluida dentro del apartado comisiones de servicio, Anexo I, con el código (Cód. 2002).

La solicitud será gestionada inicialmente por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la que dependa la residencia escolar.

Como criterios de desempate:

- 1º se valorarán los años de experiencia docente en puestos en residencias escolares.
- 2º experiencia docente como funcionario de carrera.
- 3º nota de ingreso en el cuerpo docente.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, a la vista de las solicitudes presentadas, emitirán informe favorable o desfavorable de las personas que ocuparán comisión de servicios en residencias escolares y que anexarán al expediente electrónico de la persona solicitante; todo ello antes del 10 de junio de 2026. La Dirección General de Recursos Humanos dictará la resolución final que proceda.

6. Convenio MEFPD-British Council-Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha y Programa de Doble Titulación Bachiller-Baccalauréat (Bachibac). (Cód. 2515 y Cód. 2516).

A través de esta modalidad se podrán cubrir mediante comisión de servicio durante el curso 2026-2027 las vacantes que pudieran existir en los siguientes centros:

- Centros educativos acogidos al Convenio MEFPD-British Council-Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha. (Ver Anexo B Centros Convenio

MEFPD-British Council-Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha y Programa de Doble Titulación Bachiller-Baccalauréat (Bachibac), publicado en el Portal de Educación junto con estas instrucciones).

- Centros educativos acogidos al Programa de Doble Titulación Bachiller-Baccalauréat (Bachibac). (Ver Anexo B Centros Convenio MEFPD-British Council-Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha y Programa de Doble Titulación Bachiller-Baccalauréat (Bachibac), publicado en el Portal de Educación junto con estas instrucciones).

Las vacantes que podrán ser solicitadas serán las que correspondan a aquellas áreas o materias que hayan sido autorizadas y se impartan en el programa, aunque la concesión de la comisión vendrá determinada por su necesidad para el funcionamiento del programa.

En el caso del profesorado que durante el presente curso 2025/2026 esté en estos centros en comisión de servicio y no solicite la renovación, se entenderá que renuncia a la misma.

Las personas solicitantes deberán reunir, a la fecha de la publicación de estas instrucciones, los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera o en prácticas (condicionado a su nombramiento como funcionario de carrera con efectos de 01/09/2026) del Cuerpo de Maestros, del Cuerpo de Catedráticos, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Estar en posesión de la titulación que acredite una competencia lingüística mínima de nivel B2 para el profesorado de Infantil y Primaria y de C1 para el profesorado de Educación Secundaria y Bachillerato, a excepción de aquél que cuente con experiencia previa de, al menos, diez meses impartiendo las áreas, materias o módulos no lingüísticos vinculados a programas bilingües o plurilingües, computándose dicha experiencia entre el 1 de septiembre de 2018 y la fecha de finalización del plazo de solicitudes, en cuyo caso el nivel mínimo de competencia será B2. La comprobación de la acreditación se hará atendiendo a los anexos correspondientes de la Orden 133/2021, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Podrá consultarse, tanto la mencionada Orden, como sus anexos, en el siguiente enlace:

<https://educacion.castillalamancha.es/biblioteca-normativa/programas-linguisticos/programas-linguisticos/acreditacion-de-la-competencia-comunicativa-en-lenguas-extranjeras/orden-1332021-de-2-de-septiembre-acreditacion-de-los-niveles-de>

El profesorado interesado en este tipo de comisión cumplimentará el formulario de la solicitud electrónica que se encontrará incluido dentro del apartado comisiones de servicio, Anexo III, con el código (Cód. 2515 si es para British o Cód. 2516 si es para Bachibac).

Como máximo, se podrán solicitar los centros educativos de dos provincias. La solicitud será gestionada inicialmente por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes que se

corresponda con el primer centro que se haya consignado. No podrá presentarse más de una solicitud por participante para esta modalidad de comisión.

Junto con su solicitud electrónica, la persona solicitante deberá adjuntar la siguiente documentación:

- En el caso de servicios prestados en una Administración diferente a la de Castilla-La Mancha, Hoja de Servicios o documentos de nombramientos (con indicación de la fecha de toma de posesión) y ceses correspondientes.
- Documento que acredite que la persona solicitante posee una competencia lingüística de nivel B2 o superior para el profesorado de Infantil y Primaria y de C1 o superior para el profesorado de Educación Secundaria y Bachillerato, según los anexos correspondientes al idioma que figuran en la mencionada Orden 133/2021, de 2 de septiembre y sus anexos.
- Certificados de formación y participación en proyectos bilingües o plurilingües que no consten en el extracto de formación.

En la adjudicación de las vacantes tendrá prioridad el profesorado que se encuentre ya ocupando dicha vacante en comisión de servicio, la haya solicitado en primer lugar y tenga un informe favorable de la persona responsable de la dirección del centro. En el supuesto de que dicho informe no sea favorable, la persona solicitante no podrá optar a dicha comisión. El informe será cumplimentado según el modelo que figura en el Portal de Educación (Anexo A), publicado junto con estas instrucciones. La persona responsable de la dirección del centro enviará el mencionado Anexo, convenientemente cumplimentado, a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes que corresponda, que lo anexará al formulario de la solicitud electrónica. Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes correspondientes valorarán la documentación de las personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, según proceda, antes del día 15 de mayo de 2026.

En caso de que algunas de las plazas no fueran solicitadas por el profesorado que ha estado ocupando dichas vacantes durante el presente curso escolar 2025-2026 o surgieran nuevas vacantes, la selección se realizará mediante entrevista. Para ello, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se constituirá una comisión que valorará los méritos aportados por las personas solicitantes de la plaza a cubrir en función de los siguientes criterios:

- Competencia lingüística en la lengua extranjera que corresponda.
- Experiencia docente en centros British o Bachibac de Castilla-La Mancha.
- Experiencia docente en centros British o Bachibac de otra comunidad autónoma.
- Experiencia docente en centros bilingües o plurilingües sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha.
- Experiencia docente en otros centros de titularidad pública de Castilla-La Mancha.
- Experiencia docente en centros bilingües o plurilingües de titularidad pública de otra comunidad autónoma.
- Experiencia docente en otros centros de titularidad pública de otra comunidad autónoma.

- Participación en programas internacionales institucionales.
- Formación relacionada con la metodología CLIL y la enseñanza de idiomas.

Con posterioridad a la baremación, la selección se realizará mediante entrevista a las personas solicitantes que hayan obtenido las tres mejores puntuaciones en la baremación de los méritos.

Esta entrevista será realizada por una comisión constituida en la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas de la que formará parte, al menos, la persona titular de la jefatura de Servicio de Plurilingüismo o persona que lo sustituya y un Asesor o una Asesora Técnico Docente de dicho servicio. En dicha comisión podrán también intervenir una o varias personas expertas en lengua inglesa o francesa, según corresponda, a determinar por la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

La entrevista tendrá una valoración de 0 a 10 puntos y las personas solicitantes que no obtengan una puntuación de 5 o más puntos no podrán optar a las plazas ofertadas. La fecha, lugar y modo de celebración de la entrevista se comunicará a las personas seleccionadas.

El profesorado que acepte la comisión de servicio se comprometerá a realizar los cursos de formación que la Administración proponga para el buen desarrollo del programa.

En esta modalidad de comisión, será la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas la que, comprobados los requisitos de las personas participantes y completado el proceso de selección de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente, emitirá un informe favorable o desfavorable, según proceda, que incorporará al expediente electrónico antes del 10 de junio de 2026. La Dirección General de Recursos Humanos, con la información contenida en dicho expediente, dictará la resolución que proceda.

7. Programa de formación específico en virtud de convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en la actualidad Ministerio de Educación y Formación Profesional) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Cód. 2517).

El profesorado docente funcionario de carrera o en prácticas de las especialidades convocadas interesado en este tipo de comisión cumplimentará el formulario de la solicitud electrónica que se encontrará incluida dentro del apartado comisiones de servicio, Anexo IV, con el código (Cód. 2517), durante el plazo general.

El formulario de la solicitud electrónica se gestionará directamente por la Dirección General de Recursos Humanos, y en ella se especificará por orden de preferencia el puesto o puestos que se solicitan.

La prioridad en la asignación de puesto vendrá determinada por la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera (número de años y meses completos como funcionarios/as de carrera) y en segundo lugar por la mayor puntuación obtenida en el concurso-oposición mediante el cual se ingresó en el Cuerpo; si los solicitantes son docentes integrados en el

cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad. Se procederá de igual modo para los funcionarios del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591) cuya especialidad haya pasado a ser del cuerpo 590 o del cuerpo 598 (la experiencia en la especialidad se considerará como prestada en el mismo cuerpo al que pertenezca dicha especialidad).

Con carácter general, la toma de posesión en el puesto adjudicado se producirá el 1 de septiembre de 2026 y el cese se producirá el 31 de agosto de 2027.

Las plazas que, inicialmente, se ofertan para la dotación de este Programa son las siguientes:

Plazas	especialidad	Cuerpo
7	Administración de Empresas (1 plaza de coordinador)	Profesores de Enseñanza Secundaria
3	Procesos de Gestión Administrativa	Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de FP
4	Inglés	Profesores de Enseñanza Secundaria
1	Francés	Profesores de Enseñanza Secundaria

La concesión de la comisión de servicios estará condicionada a que las plazas sean de necesaria cobertura y estén dotadas presupuestariamente con anterioridad a la toma de posesión de los adjudicatarios.

Como viene realizándose desde su inicio, aquellos docentes que ya estén prestando servicios en el presente programa podrán solicitar la renovación de la comisión de servicio mediante la solicitud dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos, realizando el formulario de la solicitud electrónica. Para obtener la renovación de la comisión de servicio deberán contar con el informe favorable de la dirección del centro, informe que acompañarán a su solicitud de renovación.

8.Equipos de Atención Educativa y Aulas abiertas especializadas para el alumnado con Trastorno del Espectro Autista. (Cód. 2512).

El trabajo desempeñado en centros ordinarios con Equipos de Atención Educativa y Aulas Abiertas Especializadas para alumnado con Trastorno del Espectro Autista puede llegar a ser complejo y requerir de medidas de inclusión educativa individualizadas y /o extraordinarias. Con objeto de garantizar que el profesorado que accede a estos puestos en comisión de servicios con carácter temporal, tenga experiencia en el desempeño de las funciones que se

habrán de realizar, estas plazas podrán ser solicitadas por profesionales que sean titulares de la especialidad o especialidades y tengan experiencia en estos puestos.

La cobertura en comisión de servicio de las plazas necesarias en centros con Aulas Abiertas Especializadas y Equipo de Atención Educativa para alumnado con Trastorno del Espectro Autista en el curso 2026-2027, se realizará por personal funcionario de carrera o en prácticas correspondiente al cuerpo de Maestros en la especialidad de Pedagogía Terapéutica o de la especialidad de Audición y Lenguaje que presenten solicitud dentro del plazo general.

El profesorado interesado en este tipo de comisión cumplimentará el formulario de la solicitud electrónica que se encuentra incluido dentro del apartado comisiones de servicio, Anexo III, con el código (Cód. 2512), consignando la especialidad por la que opta, en este caso, PT (Pedagogía Terapéutica) o AL (Audición y Lenguaje).

Se podrá optar a las plazas en centros ordinarios con Equipos de Atención Educativa y Aulas Abiertas Especializadas para alumnado con Trastorno del Espectro Autista que se relacionan en el Anexo C, que se publica en el Portal de Educación, junto con estas instrucciones.

El profesorado adjudicatario de una comisión de servicios de este tipo se compromete a participar en las acciones formativas que esta Administración convocante organice a tal efecto para la mejora de estos equipos.

Las personas solicitantes deberán reunir, a la fecha de la publicación de las presentes instrucciones, los siguientes requisitos:

a) Personal funcionario de carrera o en prácticas del Cuerpo de Maestros y ser titular de alguna de las siguientes especialidades: Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje en función de la especialidad a la que se opte, para las vacantes en Centros de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria en Aulas Abiertas Especializadas y Equipo de Atención Educativa para alumnado con Trastorno del Espectro Autista.

b) Tener formación específica en respuesta educativa inclusiva al alumnado con Trastorno del Espectro Autista, acreditada a través del extracto de formación o de los títulos o certificados correspondientes en caso de no constar en dicho extracto, que aportará en ese caso.

En la solicitud no podrán consignarse más de 3 centros de preferencia y en orden de prelación, optando solo por una especialidad (PT o AL). En caso de solicitar centros ubicados en provincias distintas, la solicitud será tramitada en primera instancia por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la provincia que corresponda al centro que se haya reflejado en primer lugar en el orden de preferencia.

Junto al formulario de la solicitud electrónica, y en el caso de servicios prestados en Administración diferente a la de Castilla-La Mancha, será obligatorio que se adjunte:

- Título de funcionario o funcionaria de carrera, y/o habilitaciones reconocidas para aspirar a la vacante solicitada.
- Hoja de Servicios o documentos de nombramientos (con indicación de la fecha de toma de posesión) y ceses correspondientes.

- Certificados de formación y/o participación en actividades formativas relacionadas con inclusión educativa y la respuesta educativa al alumnado con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

En todo caso, también la persona solicitante perteneciente a esta Administración convocante podrá anexar a la solicitud telemática las titulaciones, certificaciones y documentos que considere oportunos.

Para la valoración y la emisión de la propuesta de adjudicación de las vacantes, las Delegaciones Provinciales tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Tendrá prioridad el profesorado que se encuentre ya ocupando dicha vacante en comisión de servicios y tenga un informe favorable de la dirección del centro (Anexo A, publicado en el Portal de Educación, junto a estas instrucciones y enviado por la dirección del centro a la Delegación Provincial correspondiente).

b) La suma de puntuaciones obtenidas por cada aspirante de acuerdo al siguiente baremo:

Profesorado con experiencia previa en Aulas Abiertas Especializadas o Equipos de Atención Educativa para alumnado con Trastorno del Espectro Autista, incluida la experiencia como funcionario/a interino/a y en prácticas.

- 2 puntos por año trabajado.
- Por cada mes trabajado se sumarán: 0,16 puntos

Profesorado con experiencia previa en Centros de Educación Especial y/o Unidades de Educación Especial, incluida la experiencia como funcionario/a interino/a y en prácticas.

- 1 punto por año trabajado
- Por cada mes trabajado se sumarán: 0,08 puntos

Actividades formativas específicas relacionadas con la respuesta educativa al alumnado con Trastorno del Espectro Autista (curso, seminario, congreso, jornada, grupo de trabajo, etc.) organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, universidades o por otras instituciones, siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por la Administración Educativa correspondiente.

- 0,40 puntos / crédito. Estableciéndose un máximo de 4 puntos.

Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubiesen sido alegadas como requisito para la solicitud de esta comisión

- Otras licenciaturas, diplomaturas, estudios de Grado o Máster relacionados con el ámbito de atención al alumnado TEA.

(0,20 puntos por titulación) Estableciéndose un máximo de 1 punto.

- Por poseer el título de Doctor relacionados con el ámbito de atención al alumnado TEA. (0,50 puntos por titulación) Estableciéndose un máximo de 1 punto.

Ante la igualdad de puntuaciones, la adjudicación vendrá determinada por la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo.

En todo caso, la concesión de las correspondientes comisiones de servicio estará condicionada a la existencia de vacante disponible cuya cobertura sea necesaria.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes valorarán la documentación de las personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, en función de los criterios anteriormente señalados antes del día 15 de mayo de 2026. Posteriormente, la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, a tenor de la información recibida, emitirá un informe favorable o desfavorable, según proceda, que incorporará a dicho expediente electrónico antes del 10 de junio de 2026. La Dirección General de Recursos Humanos con la información contenida en dicho expediente, dictará la resolución que proceda.

9. Equipos de Atención Educativa para alumnado con discapacidad visual grave o ceguera (Cod 2503)

La cobertura en comisión de servicio de las plazas necesarias en Equipos de Atención Educativa para alumnado con discapacidad visual grave o ceguera en el curso 2026-2027, se realizará por personal funcionario de carrera o en prácticas, correspondiente al cuerpo de Maestros en la especialidad de Pedagogía Terapéutica o de la especialidad de Audición y Lenguaje que presenten solicitud dentro del plazo general establecido.

El profesorado interesado en este tipo de comisión cumplimentará el formulario de la solicitud electrónica que se encuentra incluida dentro del apartado comisiones de servicio, Anexo III, con el código (Cód. 2503), consignando la especialidad por la que opta, en este caso, PT (Pedagogía Terapéutica) o AL (Audición y Lenguaje).

Se podrá optar a las plazas de los Equipos de Atención Educativa para alumnado con discapacidad visual grave o ceguera que se relacionan en el Anexo E, que se publica en el Portal de Educación, junto con estas instrucciones.

El profesorado adjudicatario de una comisión de servicios de este tipo se compromete a participar en las acciones formativas que esta Administración convocante organice a tal efecto para la mejora de estos equipos.

Las personas solicitantes deberán reunir, a la fecha de la publicación de las presentes instrucciones, los siguientes requisitos:

A) Personal funcionario de carrera o en prácticas del Cuerpo de Maestros y ser titular de alguna de las siguientes especialidades: Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje.

En la solicitud no podrán consignarse más de 3 Equipos de Atención Educativa para alumnado con discapacidad visual grave o ceguera. En caso de solicitar Equipos de Atención Educativa

para alumnado con discapacidad visual grave o ceguera ubicados en provincias distintas, la solicitud será tramitada en primera instancia por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la provincia que corresponda al centro que se haya reflejado en primer lugar en el orden de preferencia. Junto al formulario de la solicitud electrónica, y en el caso de servicios prestados en Administración diferente a la de Castilla-La Mancha, será obligatorio que se adjunte:

- Título de funcionario o funcionaria de carrera, y/o habilitaciones reconocidas para aspirar a la vacante solicitada.
- Hoja de Servicios o documentos de nombramientos (con indicación de la fecha de toma de posesión) y ceses correspondientes.
- Certificados de formación y/o participación en actividades formativas relacionadas con inclusión educativa y la respuesta educativa al alumnado con discapacidad visual.

En todo caso, también la persona solicitante perteneciente a esta Administración convocante podrá anexar a la solicitud telemática las titulaciones, certificaciones y documentos que considere oportunos.

Para la valoración y la emisión de la propuesta de adjudicación de las vacantes, las Delegaciones Provinciales tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Tendrá prioridad el profesorado que se encuentre ya ocupando dicha vacante en comisión de servicios y tenga un informe favorable de la Inspección Educativa (enviado por la Inspección Educativa a la Delegación Provincial correspondiente).

b) La suma de puntuaciones obtenidas por cada aspirante de acuerdo al siguiente baremo:

Profesorado con experiencia previa en Equipos de Atención Educativa para alumnado con discapacidad visual grave o ceguera: 1 punto por año trabajado. Máximo: 5 puntos

Actividades formativas relacionadas con la respuesta educativa al alumnado con barreras asociadas a discapacidad visual: 0,25 puntos por cada crédito de formación realizado. Máximo: 4 puntos.

Actividades formativas relacionadas con la inclusión educativa, (DUA, accesibilidad, metodologías activas): 0,10 puntos por cada crédito de formación realizado. Máximo: 1 punto.

Ante la igualdad de puntuaciones, la adjudicación vendrá determinada por la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo.

En todo caso, la concesión de las correspondientes comisiones de servicio estará condicionada a la existencia de vacante disponible cuya cobertura sea necesaria.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes valorarán la documentación de las personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, en función de los criterios anteriormente señalados antes del día 15

de mayo de 2026. Posteriormente, la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, a tenor de la información recibida, emitirá un informe favorable o desfavorable, según proceda, que incorporará a dicho expediente electrónico antes del 10 de junio de 2026. La Dirección General de Recursos Humanos con la información contenida en dicho expediente, dictará la resolución que proceda.

10. Centros reconocidos como Comunidades de aprendizaje sólo renovación. (Cód. 2521)

Se convoca procedimiento para la renovación de comisiones de servicio durante el curso académico 2026-2027 para el desarrollo del proyecto del modelo educativo denominado Comunidades de Aprendizaje, en los centros reconocidos como tales que figuran en el Anexo D.

La no renovación de esta comisión de servicio se entenderá como la renuncia a la misma.

Podrán solicitar la renovación de comisión de servicios, aquellas personas que durante el presente curso escolar 2025-2026 se encuentren en el centro en situación de comisión de servicios por puesto específico en Comunidades de Aprendizaje y no se encuentren en el cuarto curso de comisión de servicio desde la superación del proceso de provisión.

En caso de renovación, el personal docente solicitante deberá adjuntar a la solicitud en formato PDF un informe de autovaloración, de acuerdo con el puesto que desempeñe en el centro, conforme al punto cuarto, del apartado I (ámbitos de evaluación) de la Orden 133/2023, de 21 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sobre evaluación del personal funcionario docente no universitario de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Este informe será requisito imprescindible para iniciar el proceso.

Los ámbitos de evaluación deberán relacionarse con el conocimiento de las bases científicas del proyecto Comunidad de Aprendizaje, así como con las actuaciones de éxito en las que ha participado dentro de la Comunidad de Aprendizaje del centro al que pertenece. El informe de autovaloración tendrá una extensión máxima de 20 páginas, en tamaño DIN-A4, con fuente Arial, tamaño 11 y espaciado sencillo. Dicha solicitud, irá acompañada de un informe de la persona que ejerce la Dirección del centro conforme al Anexo A (ter), en el que se reflejará la adecuación del perfil del solicitante a las tareas a desempeñar y al conocimiento y correcto desempeño de sus funciones en el contexto en el que realiza su labor.

En el caso de que las personas que opten a la renovación de la comisión de servicios formen parte del Equipo Directivo del centro, el informe será elaborado por el Servicio de Inspección Educativa correspondiente que lo remitirá a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

En caso de que el informe de la persona que ejerce la Dirección del centro para una de las personas solicitantes sea desfavorable, el inspector o la inspectora de referencia del centro será quien emita un nuevo informe previa solicitud de la persona solicitante, siendo este

segundo informe el que se tenga en consideración en el proceso de valoración de la renovación de la comisión de servicios.

No podrán estimarse favorables aquellas solicitudes de renovación cuyo informe por parte de las personas representantes de la administración en el proceso sea evaluado negativamente.

La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas valorará la documentación de las personas solicitantes, e incorporará al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, en función de los criterios señalados, que anexará a dicho expediente antes del 10 de junio de 2026. La Dirección General de Recursos Humanos con la información contenida en el expediente electrónico de la solicitud, dictará la resolución que proceda.

II.CARGOS ELECTOS EN CORPORACIONES LOCALES (Cód. 0205)

Con la finalidad de garantizar el normal ejercicio del cargo para el que fueron elegidos, aquellos cargos electos (que ejerzan la alcaldía, concejalía, diputados y diputadas provinciales) que no tengan dedicación exclusiva en dicha condición, podrán solicitar comisión de servicios en la localidad donde ejercen el cargo, o en su defecto, en localidad próxima, y siempre con ocasión de vacante de la especialidad o especialidades de las que sean titulares.

En ningún caso se podrá utilizar esta modalidad de comisión de servicios para una finalidad que no sea aproximar el lugar de trabajo a la localidad en la que se ejerce el cargo electo.

La comisión de servicio se concederá por un curso escolar, mientras dure la condición y las circunstancias que motivaron su concesión.

Las personas interesadas en este tipo de comisión cumplimentarán el formulario de la solicitud electrónica que se encontrará incluida dentro del apartado comisiones de servicio, Anexo I, con el código (Cód. 0205), y anexarán a la solicitud una copia del acta donde la persona ha sido nombrada por el pleno, y certificado acreditativo de que, al tiempo de solicitud de la comisión de servicio continua en el cargo, firmado por la persona titular de la secretaría de la institución. El plazo de presentación de solicitudes para esta modalidad de comisión de servicio será el plazo general.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes a la vista de la solicitud incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe propuesta favorable o desfavorable del Delegado Provincial antes del 10 de junio 2026. La Dirección General de Recursos Humanos con la información contenida en dicho expediente dictará la resolución que proceda.

III.- COMISIÓN DE SERVICIO ESPECIAL PARA DOCENTES CON DISCAPACIDAD O POR MOTIVOS GRAVES DE SALUD (Cód. 2518)

a) Podrá acogerse a una comisión especial de servicio por discapacidad o motivos graves de salud cualquier funcionario o funcionaria de carrera o en prácticas que se encuentre en tales situaciones. El formulario de solicitud electrónica será cumplimentado y enviado tanto por los nuevos solicitantes, como por aquellos docentes a los que se hubiera adjudicado comisión de servicio de este tipo en convocatorias anteriores, y desearan continuar en esta situación.

La persona solicitante en este tipo de comisión cumplimentará el formulario de la solicitud electrónica que se encontrará incluida dentro del apartado de comisiones de servicio, Anexo VI, con el código (Cód. 2518).

b) El grado de discapacidad para poder optar a este tipo de comisiones de servicio será de, al menos, el 50%.

c) Los Comités Provinciales de Salud Laboral serán los encargados de valorar e informar las peticiones de estas comisiones de servicio. Esta valoración se podrá producir en cualquier momento como consecuencia de situaciones médicas sobrevenidas. Anualmente, valorarán las comisiones de servicio ya concedidas, emitiendo informe favorable o desfavorable a su mantenimiento.

d) Las comisiones de servicio por discapacidad o por motivos graves de salud se concederán con carácter indefinido, sin perjuicio de que deban solicitarse cada curso, siendo revocables únicamente si se produjera la supresión de la vacante, si ésta fuera ocupada con carácter definitivo por personal funcionario de carrera, si fuera ocupada por un suprimido/a o desplazado/a del mismo centro donde exista la vacante o si el Comité Provincial de Salud Laboral emitiera informe desfavorable a su mantenimiento.

e) Considerando que la realización de informe que justifique la concesión o denegación de dicha comisión debe corresponder a personal médico que, además observe las medidas oportunas de sigilo profesional, se establece el siguiente procedimiento para la tramitación de la comisión especial por enfermedad grave de docentes:

1. Una vez presentada la pertinente solicitud telemáticamente siguiendo las presentes instrucciones, serán valoradas por Servicio de Inspección Médica de Educación de la Delegación Provincial correspondiente.
2. La Inspección Médica emitirá informe en el que valorará el estado de salud de la persona solicitante, vistos los informes médicos y/o de especialistas que asisten al mismo. Esta valoración se guardará en sobre cerrado, y se remitirá al Comité Provincial de Salud de la provincia en cuestión.

A esta valoración que, en ningún caso será objeto de estudio por parte del citado Comité, se acompañará informe que, basándose en la valoración indicada, señalará si aconseja la concesión o no de la comisión, por entender justificada o no la solicitud.

3. El Comité Provincial de Salud, visto dicho informe, emitirá a su vez propuesta favorable o desfavorable a la concesión de la comisión de servicio, que será remitida a la Dirección General de Recursos Humanos, con el fin de continuar con la tramitación de la solicitud de comisión de servicio.

En cuanto a la solicitud de comisión por discapacidad, el Comité Provincial de Salud, se limitará a comprobar que la persona solicitante acredita una discapacidad igual o superior al 50%, emitiendo informe favorable en dicho caso, y desfavorable en el supuesto de que no se acredite.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes incorporarán al expediente electrónico de la solicitud la propuesta favorable o desfavorable, emitida por Comité Provincial de Salud.

IV. COMISIONES DE SERVICIO POR RAZONES HUMANITARIAS (Cód. 0102 y 0105).

Con carácter extraordinario, podrán autorizarse comisiones de servicio a los funcionarios o funcionarias docentes de carrera o prácticas cuando existan razones de enfermedad propia, del cónyuge a su cargo, de la pareja de hecho a su cargo debidamente inscrita en el registro correspondiente, o de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el primer grado de consanguinidad y siempre que no haya posibilidades de una correcta atención o tratamiento en la localidad de destino. El profesorado interesado por solicitar la comisión humanitaria por razones de enfermedad propia, cumplimentará el formulario de la solicitud electrónica, Anexo VI, con el código (Cód. 0102).

Si lo que se quiere es solicitar una comisión humanitaria por enfermedad de un familiar, en la situación anteriormente descrita, cumplimentará el formulario de la solicitud electrónica, Anexo VI, con el código (Cód. 0105).

Bajo esta modalidad de comisión de servicios no será posible obtener destino en aquella localidad en la que el interesado o interesada tenga su residencia y destino y, además, reciba tratamiento médico.

En estos supuestos, la asignación de plaza en comisión de servicio al personal funcionario cuyas solicitudes fuesen estimadas, se realizará de entre las vacantes que, en su caso, existan una vez resueltos el concurso general de traslados y procesos previos y los procesos de asignación de destinos provisionales para el curso 2026-2027 regulados en las convocatorias de concurso de traslados realizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el presente curso. En la asignación de plazas se atenderá a la siguiente prelación:

En primer lugar, las comisiones de servicio de carácter humanitario por enfermedad del propio funcionario o funcionaria (Cód. 0102). Dentro de éstas, se ordenarán atendiendo a la mayor antigüedad en el cuerpo como funcionario de carrera (número de años y meses completos como funcionarios/as de carrera) y en segundo lugar por la mayor puntuación obtenida en el concurso-oposición mediante el cual se ingresó en el Cuerpo; si los solicitantes son docentes

integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad. Se procederá de igual modo para los funcionarios del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591) cuya especialidad haya pasado a ser del cuerpo 590 o del cuerpo 598 (la experiencia en la especialidad se considerará como prestada en el mismo cuerpo al que pertenezca dicha especialidad).

En segundo lugar, las comisiones de servicio de carácter humanitario por enfermedad de un familiar (Cód. 0105). Dentro de éstas, se ordenarán atendiendo a la mayor antigüedad en el cuerpo como funcionario de carrera (número de años y meses completos como funcionarios/as de carrera) de la persona solicitante, y en caso de empate, a la nota del proceso selectivo por el que ingresaron; si los solicitantes son docentes integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad. Se procederá de igual modo para los funcionarios del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591) cuya especialidad haya pasado a ser del cuerpo 590 o del cuerpo 598 (la experiencia en la especialidad se considerará como prestada en el mismo cuerpo al que pertenezca dicha especialidad).

Junto con el formulario de la solicitud electrónica (Anexo VI), las personas interesadas deberán anexar todos los documentos justificativos de la situación por la que se solicita la comisión de servicio, así mismo los documentos suficientes que acrediten el parentesco. La enfermedad que se alegue deberá acreditarse mediante diagnóstico del médico especialista, actualizado al momento en que se presente la solicitud.

Estas solicitudes serán informadas favorable o desfavorablemente por los titulares de las Inspecciones Médicas de Educación de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes. Sólo podrán ser estimadas aquellas solicitudes que sean informadas favorablemente por dichas Inspecciones Médicas. En todo caso, la adjudicación de puesto concreto estará condicionada a la existencia de vacante. El primer trámite de estas solicitudes será realizado por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que la persona solicitante haya prestado servicios en el curso 2024/25.

El trámite inicial de las solicitudes de las personas solicitantes que presten sus servicios fuera del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, corresponde a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes en cuya provincia se encuentre el primer puesto solicitado.

La Inspección Médica de Educación de esa Delegación Provincial será la encargada de examinar la solicitud y emitir el informe-propuesta que proceda con la mayor celeridad (con el objetivo de que estén informadas antes del 10 de junio de 2026); las comisiones humanitarias que se vayan presentando en fechas posteriores deberán informarse sin

dilación, de manera que a quienes se les conceda la comisión de servicio puedan participar en el correspondiente acto de adjudicación.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes valorarán la documentación de las personas solicitantes, y emitirán informe-propuesta motivado favorable o desfavorable, según proceda, y lo incorporarán al expediente electrónico, junto con el informe de la Inspección Médica.

Habiéndose obtenido destino en el proceso de adjudicación de destinos provisionales (concurso), no cabrá solicitar comisión de servicios humanitaria si se fundamenta en una situación preexistente (no sobrevenida) a la resolución de dicho proceso.

V. COMISIONES DE SERVICIO POR CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Los funcionarios y las funcionarias docentes de carrera o en prácticas con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrán presentar solicitud de comisión de servicio, que se fundamente en las circunstancias y motivos relativos a la conciliación de la vida familiar y laboral que se detallan a continuación.

Se exceptúa del requisito de tener destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a las solicitantes cuya solicitud se fundamente en situaciones de violencia de género. Tales solicitudes serán examinadas con arreglo a las presentes instrucciones por una Comisión constituida al efecto en cada Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, presidida por el Delegado Provincial (o persona en quien delegue) e integrada, además del presidente o de la presidenta, por cuatro vocales. Una vez examinadas las solicitudes, el Delegado Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente elevará un informe-propuesta motivado, favorable o desfavorable, y siempre con anterioridad al 10 de junio de 2026, a la Dirección General de Recursos Humanos para que, por parte de este órgano directivo, se dicte la resolución que proceda.

El profesorado interesado por algún tipo de comisión referida a conciliación de la vida familiar y laboral rellenará la solicitud que se encuentra en el apartado de comisiones de servicio, Anexo V), y consignará el código que corresponda a cada tipo de comisión; a saber:

- 1. Para atender solicitudes basadas en supuestos de violencia de género. (Cód. 0101)**
- 2. Para facilitar el cumplimiento de medidas judiciales establecidas en relación con el ejercicio de la patria potestad, guardia y custodia y el régimen de visitas en los supuestos de separación y divorcio. (Cód. 0141)**

3. Para atender situaciones de embarazo de riesgo, así como para facilitar la realización de tratamientos médicos relacionados con la maternidad (fertilidad, inseminación, etc.). (Cód. 0142)

4. Para el cuidado de familiares con discapacidad y con al menos el 33% de grado de discapacidad hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que se encuentren a cargo de la persona solicitante y tengan limitada gravemente su autonomía para hacer actividades de la vida cotidiana. (Cód. 0143)

5. Por cuidado de hijos o de hijas menores de 6 años siempre que los dos cónyuges, o los dos miembros de la pareja de hecho trabajen fuera de la localidad de residencia familiar al menos a 75km, o en el caso de familias monoparentales, el progenitor de que se trate, trabaje al menos a 75Km de su lugar de residencia y se justifique la imposibilidad de atención al menor. (Cód. 0144)

6. Por cuidado de hijos o de hijas menores de 6 años siempre que al menos uno de los cónyuges, o uno de los miembros de la pareja de hecho trabaje fuera de la localidad de residencia familiar, y la distancia entre el lugar de trabajo de dicho cónyuge, o miembro de la pareja de hecho y el lugar de residencia familiar sea de, al menos, 200 kilómetros, (Cód. 0148)

7. Para el cuidado de los ascendientes en primer grado (el padre y/o la madre) que lo requieran por razón de edad (no por enfermedad) y se encuentren a cargo de la persona solicitante. (Cód. 0145)

8. Por enfermedad de familiares en el segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad y que se encuentren a cargo de la persona solicitante. (Cód. 0146)

9. Por cuidado de hijos o de hijas que requieran una especial atención por concurrencia en ellos de problemas de adaptación, de integración, de inserción, o circunstancias análogas que exijan una atención específica por parte de la persona solicitante. (Cód. 0147)

Las solicitudes serán gestionadas inicialmente por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que la persona solicitante haya prestado servicios en el curso 2024/25.

En el caso de comisiones de servicio por violencia de género, el trámite en su totalidad le corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos.

En todo caso, la concesión de las correspondientes comisiones de servicio estará condicionada a que no se produzcan interferencias en el buen funcionamiento y organización del servicio público educativo y a la existencia de vacante disponible y cuya cobertura sea necesaria.

En el formulario de la solicitud electrónica los interesados o las interesadas deberán adjuntar la documentación justificativa pertinente, que acredite la realidad de los motivos o circunstancias en que fundamenten su petición.

Documentación general acreditativa

En los supuestos donde haya que acreditar parentesco se adjuntará a la solicitud la documentación acreditativa de dicho parentesco, además, en los supuestos donde haya que acreditar el cuidado del familiar se adjuntará a la solicitud certificado de empadronamiento del familiar y del solicitante, o bien, el informe de los servicios sociales para acreditar que el familiar está a cargo del solicitante.

Los motivos y circunstancias en atención a los cuales podrá solicitarse comisión de servicio por conciliación de la vida familiar y laboral son los siguientes:

1. Para atender solicitudes basadas en supuestos de violencia de género (cód 0101).

A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de la situación de violencia de género. Las situaciones de violencia de género se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

En la tramitación de este tipo de comisión de servicio se observarán todas las medidas necesarias para la salvaguarda de la intimidad de la víctima.

2. Para facilitar el cumplimiento de medidas judiciales establecidas en relación con el ejercicio de la patria potestad, guardia y custodia y el régimen de visitas en los supuestos de separación y divorcio (cód 0141).

Junto a la solicitud se aportará sentencia judicial o acuerdo entre las partes.

3. Para atender situaciones de embarazo de riesgo, así como para facilitar la realización de tratamientos médicos relacionados con la maternidad (fertilidad, inseminación, etc.) (cód 0142).

En este supuesto se requiere informe favorable de la Inspección Médica de Educación de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en la que la persona solicitante tenga su destino, que deberá emitirse antes del 10 de junio de 2026.

Junto a la solicitud se aportará documentación médica que acredite esta situación

4. Para el cuidado de familiares con discapacidad y con al menos el 33% de grado de discapacidad hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que se

encuentren a cargo de la persona solicitante y tengan limitada gravemente su autonomía para hacer actividades de la vida cotidiana. (cód 0143).

Deberá aportarse certificado de empadronamiento del familiar a cargo y de la persona solicitante de la comisión de servicios, de modo que quede acreditado un cuidado directo de aquel o aquella por parte del propio solicitante, así como, documentación que acredite el parentesco, e informe médico que acredite la situación del familiar por el que se solicita la comisión de servicio.

- 5. Por cuidado de hijos o de hijas menores de 6 años siempre que los dos cónyuges o los dos miembros de la pareja de hecho trabajen fuera de la localidad de residencia familiar y la distancia entre el lugar de trabajo de cada uno de los cónyuges o miembros de la pareja de hecho se encuentre al menos a 75km de la residencia familiar, o en el caso de familias monoparentales, el progenitor de que se trate trabaje al menos a 75Km de su lugar de residencia (cód 0144).**

Deberá aportarse certificado de empadronamiento, así como, documentación que acredite el parentesco y en el caso de familias no monoparentales certificado del lugar de trabajo del cónyuge o miembro de la pareja de hecho.

Excepcionalmente la Dirección General de Recursos Humanos, previo informe de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, podrá autorizar comisiones de servicio por este supuesto aun cuando la distancia entre el lugar de trabajo y el lugar de residencia familiar sea inferior a 75 kilómetros siempre que esté justificado por a razones o circunstancias orográficas.

- 6. Por cuidado de hijos o de hijas menores de 6 años siempre que al menos uno de los cónyuges o miembro de la pareja de hecho trabaje fuera de la localidad de residencia familiar, y la distancia entre el lugar de trabajo de dicho cónyuge o miembro de la pareja de hecho y el lugar de residencia familiar sea de, al menos, 200 kilómetros (código 0148).**

Deberá aportarse certificado de empadronamiento, así como, documentación que acredite el parentesco.

- 7. Para el cuidado de los ascendientes en primer grado (el padre y/o la madre) que lo requieran por razón de edad (no por enfermedad) y se encuentren a cargo de la persona solicitante (código 0145).**

Deberá aportarse certificado de empadronamiento del familiar a cargo y de la persona solicitante de la comisión de servicio, **o informe de los servicios sociales** de modo que quede acreditado un cuidado directo de aquel o aquéllos por parte del propio solicitante así como, documentación que acredite el parentesco.

8. Por enfermedad de familiares en el segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad y que se encuentren a cargo de la persona solicitante (código 0146).

En este supuesto se requiere informe favorable de la Inspección Médica de Educación de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que la persona solicitante tenga su destino, que deberá emitirse antes del 10 de junio de 2026.

Junto a la solicitud se aportará documentación médica que acredite esta situación, certificado de empadronamiento del solicitante y del familiar a cargo, **o informe de los servicios sociales** así como, documentación necesaria que acredite el parentesco.

9. Por cuidado de hijos o de hijas que requieran una especial atención por concurrencia en ellos de problemas de adaptación, de integración, de inserción, o circunstancias análogas que exijan una atención específica por parte de la persona solicitante (código 0147).

Las circunstancias alegadas deberán ser justificadas documentalmente (informes facultativos, certificaciones o informes de servicios sociales, etc.). Así mismo, se acreditará el parentesco.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes valorarán la documentación de las personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe propuesta favorable o desfavorable del Delegado Provincial y en los casos en los que proceda, el informe de la Inspección Médica.

VI. PARA PUESTOS EN LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. (COD 2410).

Los puestos en los Servicios de Inspección de las Delegaciones Provinciales de Educación que sean de necesaria cobertura podrán ser solicitados en comisión de servicio para el curso 2026-2027, por los inspectores e inspectoras que han solicitado comisiones de servicio según las modalidades establecidas en la base Segunda: “Normas generales, apartado 2. Destinatarios y requisitos generales”.

Asimismo, según el apartado segundo del artículo 22 de la Orden de 08/04/2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, que desarrolla el Decreto 34/2008, de 26 de febrero por el que se establece la ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha y en el que se determina su organización y funcionamiento, establece la permanencia durante cuatro años en los equipos de zona. Para favorecer esta continuidad y aumentar el impacto de las actuaciones de la inspección de educación; tal y como refleja el objetivo a) de la intervención de la inspección de educación dispuesto en el apartado cuarto del Plan General de Actuación y Formación de la Inspección de Castilla-la Mancha, se dispone lo siguiente

Aquellos inspectores de educación con destino definitivo en otra Comunidad autónoma, que durante el curso escolar 2025-2026, han prestado servicio en Castilla-La Mancha: podrán solicitar comisión de servicio por esta modalidad, con la propuesta favorable de la persona responsable de la delegación provincial correspondiente.

El plazo de solicitud será el plazo general previsto en estas instrucciones.

Las personas interesadas en este tipo de comisión cumplimentarán el formulario de la solicitud electrónica que se encontrará incluida dentro del apartado comisiones de servicio, Anexo VII, con el código (2410)

Criterios de adjudicación:

- 1º. Mayor antigüedad como funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores de Educación y en caso de empate
- 2º. Mayor nota en el proceso selectivo de ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

La toma de posesión en el puesto adjudicado en comisión de servicio será el 01/09/2026 y el cese el 31/08/2027.

Una vez asignada plaza en virtud de esta modalidad de comisión de servicio, en ningún caso se modificará esta asignación por la circunstancia de que, con posterioridad surjan plazas de necesaria cobertura, en los Servicios de Inspección de Educación de las Delegaciones Provinciales.

Bajo esta modalidad de comisión de servicio no podrá obtenerse plaza con posterioridad a la celebración del acto público de adjudicación de plazas para inspectores accidentales que se celebre inmediatamente antes del inicio de cada curso escolar.

Tendrán prioridad para obtener destino en los Servicios de Inspección de Educación las inspectoras e inspectores de Educación que hubieran solicitado una comisión de servicios de carácter humanitario o de conciliación de la vida familiar y laboral, conforme al orden establecido en las presentes instrucciones generales.

Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos, siempre antes del 10 de junio de 2026, las propuestas de dichas comisiones para los puestos en los Servicios de Inspección de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes. La Dirección General de Recursos Humanos con la información de dicha propuesta dictará la resolución que proceda.

QUINTA: Publicación.

Estas instrucciones deberán publicarse en el Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En Toledo, a la fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

José Manuel Almeida Gordillo.

BORRADOR